



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 AGU 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2019-0689.

1. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 122, 124 a 126), se aceptan las mismas y como los emplazados **Juan Clímaco Giraldo Gómez** y **Juan Francisco Vargas Sánchez** no comparecieron al proceso, nómbréseles como curadora Ad-litem a la abogada **Martha Luz Gómez Ortiz**, identificada con la T.P. No. 78.937 del CSJ, localizada en la CALLE 42 No. 8 A-80, Oficina 501 de Bogotá, o al E-Mail mgomez@consultoresmg.com.co

Adviértase a la togada designada, que debe concurrir **inmediatamente** al Despacho para asumir el cargo, y desempeñarlo “...en forma gratuita como defensor de oficio...” y es de forzosa aceptación, salvo las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de ser declarado incurso en falta a la debida diligencia profesional, e imposición de las sanciones previstas en el inciso 3° del art. 154 del CGP.

2. Requiérase a la actora para que proceda a emplazar a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, ello, en los términos ordenados por auto del 25 de septiembre de 2019.

3. Póngase en conocimiento de los interesados que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona norte-, a través de las documentales vistas a folios 127 a 129 y 131, y por las razones allí expuestas, dio cuenta, que no registró la medida decretada sobre el inmueble objeto de usucapión.

4. Lo informado por la Unidad de Catastro Distrital (fl. 130), glócese a las diligencias y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

5. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 60 y 61) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, ésta será tenida en cuenta dentro de la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 061
Hoy 21 AGU 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago: